

2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/16376/2015  
04/108H.8/C8.1.8/16377/2015

Número de resolución: SF/UE/060/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de mayo de 2015.

**VISTAS** la Solicitudes de acceso a la información de la ciudadana **MARÍA CECILIA BENÍTEZ ESCOBAR**, con folios números **16376** y **16377**, recibidas por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 5 de mayo de 2015, en la que solicita: **"los documentos que contengan la información sobre qué dependencias ejercen recursos públicos para la operación, fortalecimiento u apoyo de refugios que brindan servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, de 2008 a la fecha; y cuáles han sido las dependencias y unidades responsables ejecutoras de dicho presupuesto"**; en consecuencia se resuelven las solicitudes de acceso a la información pública; y, con

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De conformidad a los principios y disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y con la finalidad de dar respuesta a las solicitudes de información, en atención a lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 59 y 61 de dicha Ley, a la Unidad de Enlace le corresponde recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información.

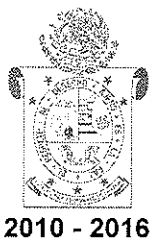
En su caso, también será la responsable de turnar la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible.

En cumplimiento a lo anterior, esta Unidad de Enlace, solicitó a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal en oficio SF/UE/050/2015 de 13 de mayo del presente año, para que localizara y remitiera la información requerida por la solicitante; consecuentemente mediante

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



oficio SF/SEC/DECP/CEP/DAPIOP/0177/2015 de 14 de mayo siguiente, remitió a esta Unidad de Enlace la información correspondiente.

**SEGUNDO.** Por lo que respecta a la información consistente en proporcionar "los documentos que contengan información sobre qué dependencias ejercen recursos públicos para la operación, fortalecimiento u apoyo de refugios que brindan servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, de 2008 a la fecha"; **se hace de su conocimiento** que la Dirección de Egresos y Control Presupuestal comunicó a esta unidad de Enlace en el oficio descrito anteriormente, que de la revisión realizada al Sistema Integral de Presupuesto respecto de los Programas Operativos Anuales presentados por las Unidades Responsables, no se encontraron registros presupuestarios de los conceptos solicitados.

Por otra parte, se le informa que de conformidad a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, se establece el **Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**, el cual tiene como órgano encargado de sus funciones al **Consejo Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**, encargado de la planeación y coordinación de las acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para fomentar y gestionar la protección y asistencia de las víctimas en el Estado, conforme a los lineamientos aplicables en la materia.

De conformidad al artículo 42, fracciones II, V, XVII y XVIII, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, son atribuciones del Consejo Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, validar los protocolos que rijan la operación de los refugios para la atención a mujeres víctimas de violencia y de los centros de reeducación para agresores; promover la instalación de Unidades de Atención Integral, Refugios, Centros Reeducativos y módulos de información en las principales cabeceras distritales del Estado y evaluar los procedimientos de atención a víctimas en las Unidades de Atención Integral y los Refugios.

En el mismo sentido, es atribución del Consejo Estatal, aprobar el **Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres**; programa en el cual se establecen las estrategias y acciones, para determinar la procedencia, ubicación, instalación y recursos de las Unidades de Atención Integral y Refugios para la atención a mujeres víctimas de violencia, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51, fracción VII, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

Por último y acorde a lo establecido en los artículos 39, fracción III y 48 fracción VII, de la Ley Estatal comentada, el **Instituto de la Mujer Oaxaqueña**, es la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el cual en términos de la Ley Estatal comentada, participa en la elaboración y ejecución del Programa Integral y en el diseño de modelos de prevención y erradicación de la violencia

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



contra las mujeres, atribuciones entre las cuales se encuentra la de llevar el archivo y control de los documentos de dicho Consejo.

Por lo anteriormente descrito esta Secretaría se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionar la información solicitada, siendo el Instituto de la Mujer Oaxaqueña, el sujeto obligado para brindar la información requerida.

**TERCERO.** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con fundamento en los artículos 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimer de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la que suscribe es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información, en consecuencia se:

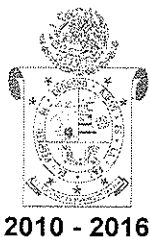
### RESUELVE

**PRIMERO.** Se da respuesta a las solicitudes de información presentadas por la ciudadana MARÍA CECILIA BENÍTEZ ESCOBAR, en los términos señalados en el considerando SEGUNDO de la presente resolución; y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información orienta al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información en la Unidad de Enlace del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, a través del sistema electrónico SIEAIP (<http://sieaip.mx>); a imo.institucional@gmail, o bien, de manera física o personal, en las oficinas ubicadas en Belisario Domínguez, número 118, Colonia Reforma, Oaxaca, Código Postal 68050.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la ciudadana **MARÍA CECILIA BENÍTEZ ESCOBAR** de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por la solicitante.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



Unidad de Erisos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA**

LAVQ/misg

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257